



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
EN LOS NIVELES DE 1° A 8° AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LOS
NIVELES DE 1° A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA
AÑO 2018

Considerando que es necesario:

- 1.- Un ordenamiento de las condiciones de evaluación que implican al alumno y profesores respecto a:
 - a.- Claridad de sus deberes y derechos.
 - b.- Participación activa en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
 - c.- Periodicidad de las evaluaciones.
 - d.- Entrega de instrumentos de evaluación y notas a U.T.P.
- 2.- Dictar, normas claras y precisas que faciliten los procesos de evaluación y promoción.
- 3.- Considerar lo dispuesto en el exento N° 511 DEL 08-05-97 para 1° año a 7° año Educación General Básica y N° 146-88 para 8° año de Educación General Básica N°112 del 20-04-99 para los niveles de 1° y 2° año de Educación Media y exento 83/2001 para los niveles de 3° y 4° Educación Media.

El Director de Escuela y Liceo Montessori a propuesta del Consejo de Profesores ha resuelto aplicar el siguiente Reglamento de Evaluación.

PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. N° 1** Las Disposiciones del presente reglamento se aplican en la Escuela y Liceo Montessori, de Temuco que imparte educación PreBásica-General Básica y Media Humanístico- Científica respectivamente.
- Art. N° 2** Los alumnos de este establecimiento serán evaluados en períodos semestrales que se fijaran en base al Calendario Escolar Regional.
- Art. N° 3** En pos del cumplimiento del PEI., el colegio puede solicitar textos escolares complementarios a los entregados por el MINEDUC, dicha solicitud debe ser fundamentada e informada a los alumnos (as) padres y apoderados y al Ministerio de Educación.



Art. N°4 El Director del Establecimiento previo Informe Técnico- Pedagógico de un Especialista, presentado en plazos oportunos, podrá autorizar procesos de evaluación diferenciada. En ningún caso, eximisión de una asignatura o actividad, contemplada en el Plan de Estudio.

- a) La decisión será comunicada por escrito al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y a los Padres y/o Apoderado del alumno, especificando la asignatura (as), sujetas a evaluación diferenciada a través del responsable de la UTP.
- b) Informes Psicopedagógicos deberán proporcionar la orientación correspondiente al Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, u otros para la aplicación de la Evaluación Diferenciada. Además explicitar a los Padres y/o Apoderados el tipo de ayuda que deben proporcionar para evitar el desarrollo del impedimento, contribuir a su disminución o eliminación cuando ello sea posible.
- c) Los padres y/o Apoderados deberán asumir el compromiso de colaborar con el Establecimiento para ayudar a su hijo/alumno a resolver o disminuir los impedimentos que no permitan cursar en forma regular un sector, subsector, asignatura y/o actividad, su incumplimiento puede ser causal para determinar la anulación de la Evaluación Diferenciada .
- d) Lo anterior descrito será efectivo desde 1° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media.

Art. N° 5 El Profesor Jefe de curso deberá entregar a los apoderados, dos informes anuales referidos a la asistencia y rendimiento de los alumnos.

Art. N°6 Respecto a los alumnos y alumnas que por traslado de ciudad o cambio de Establecimiento Educacional, sean matriculados en Escuela y Liceo Montessori, el director junto con el Coordinador de UTP tomará las medidas necesarias para su evaluación considerando las calificaciones que el alumno o alumna tenga al momento del cambio. Los alumnos y alumnas procedentes del extranjero deberán regularizar o convalidar sus calificaciones rindiendo los exámenes correspondientes.

Los alumnos(as) que ingresen al establecimiento educacional habiendo rendido exámenes libres en otro colegio (no cursar normalmente el nivel anterior) de inmediato se consideran alumnos(as) regulares de este establecimiento y deberán respetar íntegramente el reglamento interno de evaluación; y rindiendo además las pruebas de contenidos ya evaluados con anterioridad a su ingreso.



PÁRRAFO II DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Art. N° 7 El aprendizaje de los alumnos será evaluado mediante tres formas:

- 1.- **Diagnóstica:** Al iniciar cada unidad temática.
- 2.- **Formativa:** Durante el desarrollo de la unidad temática.
- 3.- **Acumulativa:** Durante y al termino del desarrollo de una unidad.

Art. N° 8 La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia, de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno, con el propósito de determinar las actividades adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza aprendizaje.
- Detectar estilos de aprendizajes que permitan orientar las metodologías apropiadas.
-

Esta forma de evaluación deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) Se efectuará en cada asignatura, a lo menos en el Área H-C, en el transcurso de las dos primeras semanas de clases de cada año escolar, y cada vez que se inicie una nueva Unidad Temática.
- b) No se calificarán.
- c) Los resultados se comunicarán a los alumnos y a los apoderados cuando sea necesario, en un plazo no superior a una semana de su aplicación.
- d) Un informe escrito deberá entregarse a U.T.P.

Art. N°9 Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Determinar el dominio o no dominio de los objetivos específicos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- b) Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar materiales de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para lograr superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- c) En consecuencia no tienen nota.

Art. N° 10 Las evaluaciones acumulativas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Determinar el logro de los Objetivos de Aprendizajes, de una unidad de aprendizaje.
- b) Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos, en las diversas



asignaturas del Plan de Estudios.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Los objetivos que se evaluarán deben ser conocidos por los alumnos(as) como mínimo con una semana de anticipación, ya sea pruebas como así mismo las características de los indicadores para los trabajos de investigación u otros procedimientos evaluativos.
- b) Las pruebas parciales y de unidad, deben incluir la identificación correspondiente como: logo del Colegio, profesor, asignatura, contenido, curso, espacio para el nombre del alumno, puntaje total, puntaje de cada pregunta. Además se deben especificar las instrucciones para su desarrollo.
- c) Las pruebas de unidad, parciales, ensayos PSU y de lectura deben incluir tabla de especificaciones que explicita los objetivos y las preguntas correspondientes a cada una de ellos, y a la vez deben incluir comprensión lectora.
- d) Si en las pruebas se hacen preguntas de verdadero y falso deben tener como máximo 8 preguntas, siendo un 70% de ellas falsas las cuales deben ser justificadas.
- e) No se pueden incluir en las pruebas preguntas como: sopa de letras, resolución de puzles, escribir el concepto que falta en un mapa conceptual y completación de oración.
- f) Las pruebas descritas en la letra (b) se podrán realizar durante o al término de una unidad didáctica. Las evaluaciones serán acumulativas todas coeficiente uno (1).
- g) Su diseño se efectuará siempre en base a objetivos desde 1° Año Educación General Básica a 4° Año Educación Media, pero su corrección para asignar la calificación será en base a puntaje.
- h) La calificación alcanzada por los alumnos, y alumnas de 1° Educación Básico a 4° año de Educación Media, se obtendrá de una gráfica de notas vs. Puntaje, su exigencia para la nota 4.0, será de un 60%.
- i) Las calificaciones semestrales y anuales de Biología, Química y Física, en los cursos 7° y 8° de Educación General Básica y de 1° y 2° de Educación Media se promedian para obtener una calificación que corresponderá a la asignatura de Ciencias Naturales.
- j) Una vez obtenido los promedios en las asignaturas del currículum tanto en el 1° y 2° semestre. Los alumnos (as) de 5° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media pueden rendir una prueba especial, optando a la siguiente escala:



- Con nota de presentación 6.2, puede optar a un promedio semestral o anual de 6.5.
- Con nota de presentación 6.3, puede optar a un promedio semestral o anual de 6.6
- Con nota de presentación 6.4 o superior, puede optar a un promedio semestral o anual de 7.0.

En caso de que la nota obtenida por el alumno(a), en su prueba especial sea inferior a la nota de presentación conserva su promedio.

Se excluyen de dicha prueba los subsectores de Ed. Artística, Música. Ed. Tecnológica y Ed. Física.

Para rendir esta prueba especial es requisito:

- Tener un porcentaje de asistencia mínimo del 90%.
- No registrar anotaciones negativas, con caracter de grave.
- No faltar en forma reiterada a pruebas parciales o de unidad en las fechas programadas (no más de tres oportunidades)

- k) Los alumnos(as) que no asistan a rendir la prueba especial en la fecha indicada pierden ese beneficio.
- l) Si luego de un procedimiento evaluativo en un curso el 40% o más de las calificaciones son deficientes el profesor deberá hacer un análisis de los resultados y entregar un informe a UTP y Dirección para establecer las medidas remediales que se estime pertinentes, luego de este análisis, la Unidad Técnica Pedagógica, junto al profesor de la asignatura, determinarán si se aplica una nueva evaluación, de ser así, ambas notas se promedian para obtener la calificación definitiva
Los alumnos (as) que obtengan una calificación igual o superior a 5.0 tienen la opción de no realizar la segunda prueba.
El docente no podrá disminuir más del 10% del puntaje de la prueba para rebajar el porcentaje de notas deficientes.
Lo anterior no se aplicará, cuando dicho porcentaje de notas deficientes, sea intencionado por parte de los alumnos involucrados.
Los alumnos que falten a la segunda evaluación, pierden dicha oportunidad, salvo que esté debidamente justificada dicha ausencia.
Los compromisos de subir décimas entre profesor y alumno deben quedar debidamente registrados en el libro de clases (N° de décimas y tipo de evaluación).
- m) Las notas deben informarse a los alumnos (as) con un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del procedimiento evaluativo. No se debe realizar una nueva evaluación de contenidos secuenciales si no se ha dado a conocer la nota de la evaluación anterior o que le antecede.



- n) Al entregar el instrumento evaluativo corregido se debe analizar cada Pregunta con los alumnos (as) y realizar el reforzamiento del caso.
- ñ) En cada curso se podrá aplicar en un día una prueba coeficiente 1, pero si existen razones debidamente fundamentada oportunamente se podrán aplicar 2 pruebas coeficiente 1, previa autorización de UTP, asumiendo el curso y profesor la carga evaluativa de la semana en que sea reprogramada. Este no es impedimento para realizar: interrogaciones, hacer entrega de trabajos de investigación o informes, siempre que estos se hallan asignado con 15 días de anticipación, interrogaciones, disertaciones, pruebas con notas acumulativas, pruebas de libros.
- o) A los alumnos (as) que no se presenten en la fecha indicada a un procedimiento evaluativo (pruebas formales) se le aplicará dicho procedimiento, el día viernes a las 15:30 hrs, para la jornada de la mañana y el día martes a las 15:30 hrs para los cursos 4°, 5° y 6° de la jornada tarde. Cada profesor tiene la opción de reconsiderar este artículo evaluando cada situación en particular y previa información a la unidad de evaluación del establecimiento.
- p) Los alumnos(as), que rinden la prueba en el día y hora indicado en el artículo anterior (o) y no cuenten con la justificación adecuada previo a la fecha programada por el profesor (certificado médico u otro) la nota máxima a la que opta es 4.0. Si tiene la justificación se le aplica la escala normal (1.0 a 7.0). Si el alumno falta a la prueba sin razón justificada tendrá una calificación 1.0.
- q) Los alumnos que sin razón justificada no cumplan con un trabajo grupal afectando al rendimiento del grupo, se le someterá a una interrogación con nota máxima cuatro (4,0).
- r) Los alumnos que no hagan entrega de un trabajo realizado en clases al término de ella y además se les extravía deberán desarrollar un nuevo trabajo grupal con nota máxima 4,0 bajo las condiciones que disponga la UTP.
- s) Los alumnos(as) que no presenten trabajos en fechas acordadas con anterioridad, tendrán una oportunidad, teniendo como nota máxima 4,0 y si aun así no presenta su trabajo se calificará con nota 1,0, a excepción de aquellos alumnos(as) que padecen alguna enfermedad y han sido justificados(as) oportunamente en Inspectoría General, en tal caso se calificará dicho trabajo aplicando la escala normal de notas. Plazo máximo de espera para entregar un trabajo, 2 semanas.

Al asignar un trabajo de investigación y/o informe escrito el profesor de asignatura debe dar a conocer a los alumnos(as) la pauta o rúbrica respectiva de evaluación.



- t) Si el alumno y/o apoderado se le presenta alguna duda sobre la nota de un procedimiento evaluativo, deberá aclararlo en un periodo máximo de un mes, una vez entregada la calificación directamente con el profesor de asignatura y/o encargada de evaluación (el alumno y/o apoderado deberá presentar el instrumento evaluativo: Prueba, trabajos de investigación, guías, talleres, u otros).

Pasado dicho plazo no se acogerá su petición.

Cada profesor debe guardar los documentos evaluativos que no se han entregado a los alumnos por todo el año lectivo.

PÁRRAFO III DE LAS CALIFICACIONES

Art. N°11 Los alumnos (as), serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con dos decimales. Estas calificaciones deben referirse a Objetivos Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales; y/o aprendizajes esperados.

La calificación mínima de aprobación es 4,0.

Art. N°12 Los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Educación General Básica y de 1° año a 4° año de Educación Media obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 (uno).
- b) **Semestrales** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) **Finales y/o Anuales** Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Art. N°13 En los cursos de 1° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media el profesor (a) de cada asignatura debe colocar como mínimo 4 notas semestrales, el número máximo lo fija cada profesor. No se debe repetir ninguna nota para completar el número de calificaciones pedidas.

Art. N°14 En las asignaturas de Ed. Física, Tecnología, Artes y Música todos los alumnos(as) tendrán una evaluación teórica escrita semestral.

Art. N°15 Los alumnos (as) que no realicen la clase práctica de Ed. Física deberán realizar otras actividades designadas por el profesor (a), para aprobar dicha asignatura y someterse a las evaluaciones teóricas correspondientes.



Los alumnos (as), que durante el año lectivo presenten un impedimento físico debidamente certificado por un médico, deberán someterse a lo expuesto en el Art. 15.

Art N° 16 Los alumnos de 7° Y 8° año de Ed. Básica y de 1° a 4° año de Edc. Media se le aplicarán Ensayos PSU en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia y Cs. Sociales, Química Física y Biología; estos ensayos serán evaluados y su nota corresponderá a una nota parcial en cada asignatura

Art.N° 17

Los alumnos de 3° año de Educación Media podrán optar a cambio de Plan Diferenciado por una vez en el año durante el Primer semestre o finalizado éste, previa autorización de UTP.

Los alumnos y alumnas de 4° año de Educ. Media podrán optar a cambio de Plan Diferenciado por una vez en el año y solo hasta el término del mes de marzo, previa aprobación de los profesores (as), de las asignaturas y autorización de U.T.P.

Los alumnos(as) de primero a cuarto medio en el área artística, tienen la opción de elegir entre las asignaturas de arte y música, teniendo la opción de cambio de asignatura por una vez durante el período de enseñanza media.
Dicho cambio, se debe realizar durante el mes de marzo del año académico.

En ambos casos las excepciones las hará el equipo técnico previa solicitud escrita en base a criterios tales como:
Informe de los profesores del plan diferenciado al que renuncia e informe del profesor jefe del curso.

Si el número de alumnos que elige un área del Plan Diferenciado, excede a la capacidad normal de la sala de clases, se les aplicaran pruebas de diagnostico que permitirá conocer su capacidad para rendir satisfactoriamente en dicha área y si no es así se deberá cambiar de área del Plan Diferenciado.

Art.N°18 A los alumnos(as) de 3° año Medio del Plan Científico se les incorpora la asignatura de Física con carácter obligatorio, que será evaluada con dos calificaciones que corresponderán a dos notas parciales de la asignatura de Química electivo en el primer semestre y en el segundo semestre corresponderán a 2 notas parciales de la asignatura de Biología Electivo.

Art.N°19 Los alumnos (as) de 1° año de Educación Básica a 4° año de Educación Media, serán apoyados por talleres especiales en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y Ciencias, cuando lo requieran. Dichos talleres



serán evaluados con notas parciales acumulativas en la asignatura correspondiente al taller.

Art. N°20 Los alumnos (as), que por ausencias reiteradas a clases sin autorización de Dirección o sin la debida justificación con los certificados médicos correspondientes y en consecuencia no tengan las notas suficientes para obtener el promedio semestral, se le aplicará la nota reprobatoria de 1.0. Lo anterior se aplicará también a los alumnos que no asistan a un 70% de las clases de Ed. Física.

Art. N°21 Los alumnos (as) de 1° año de Ed. Básica a 4° año de Ed. Media con rendimiento académico deficiente deberán asistir obligatoriamente a clases de reforzamiento, cuando se les requiera, y someterse a las evaluaciones correspondientes.

Los padres y/o apoderados deberán dejar por escrito cuando rechacen o no acepten el reforzamiento, para sus hijos.

PÁRRAFO IV

DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Art. N°22 Los profesores de asignatura en sus departamentos determinarán los procedimientos evaluativos que se aplicarán, de acuerdo a criterios técnico-pedagógicos adecuados a los fines que persigue el Establecimiento.

Art. N°23 En caso de ausencia a procedimientos evaluativos distintos de pruebas, el alumno(a) deberá responsabilizarse de normalizar dicha situación con los profesores pertinentes, teniendo un plazo máximo de una semana.

Si dicho plazo no es cumplido por el alumno, el profesor tiene la libertad de calificarlo con la nota mínima 1.0 o aplicar un procedimiento evaluativo en el día y hora que el fije.

Art. N°24 Los alumnos y alumnas que representen al colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional, nacional y/o internacional, se les hará una candelarización de sus procesos evaluativos en fechas acordadas por ellos y encargada de evaluación, el no cumplimiento de este , por el alumno, el profesor podrá calificarlo con nota 1.0

Art. N°25 En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.

Art. N°26 Todo alumno que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas,



u otras no especificada, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0.

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
- b) Recibir información por parte de otro compañero(a).
- c) Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
- d) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
- e) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
- f) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, piel y paredes con los contenidos a evaluar.
- g) Si el alumno(a) no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo en la fecha y hora que el profesor lo disponga.
- h) Si un instrumento evaluativo realizado, por el alumno(a), ha sido extraviado, por el profesor(a), a los alumnos(as) se les aplicará un nuevo instrumento para obtener la calificación correspondiente.
- i) Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco se calificará con la nota uno (1.0).
- j) Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo será calificado con nota uno (1,0).
- k) A los alumnos(as) que son sorprendidos facilitando información, se les retira el instrumento evaluativo y tendrá como nota máxima 4.0.
- l) Si los alumnos(as), son sorprendidos con las respuestas y/o los ejercicios resueltos de un instrumento evaluativo, en un papel, celular u otro medio, se les retira el instrumento evaluativo procediendo a realizar por parte de los integrantes de UTP, una investigación acuciosa para identificar a los alumnos involucrados en la obtención y desarrollo de la prueba, siendo calificados con nota 1.0 u otra medida sancionadora dependiendo de la implicancia de cada uno de ellos en dicho hecho.



- m) Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello:
 - a) Sólo se escribe en él, lo solicitado por el profesor(a).
 - b) No deben ser destruidos frente al profesor o durante el desarrollo de la clase, lo cual impedirá una rectificación en la evaluación.
- n) Toda situación anómala debe ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.

Art. N°29 Los alumnos(as) deben asistir obligatoriamente a las actividades académicas regulares del establecimiento como a sí mismo a reforzamiento, nivelaciones, talleres, conferencias, seminarios etc., u otras programados a su curso y someterse a las evaluaciones respectivas.

Las clases que tengan como finalidad ayudar a mejorar el rendimiento académico del estudiante, en horario alterno son obligatorias por lo tanto su inasistencia será considerada como incumplimiento a las normas académicas del establecimiento

Art. N°30 En casos especiales de inasistencias a pruebas, y/o entrega de trabajos no contempladas en el presente Reglamento, la Dirección del Colegio decidirá la aplicación de una nueva prueba, la fecha y condiciones en que será rendida, consultando al profesor(a) de la asignatura, se fijará un calendario especial acordado por el profesor(a) de asignatura y/o encargada de evaluación.

Art. N° 31 En casos especiales de bajo rendimiento académico que implican repitencia por parte del alumno, y si los padres y/o apoderados solicitan una oportunidad de rendir nuevas pruebas por razones debidamente fundamentadas, en una asignatura, el director junto al consejo de profesores analizará el caso y si es pertinente se le otorgará la oportunidad al alumno (a), de rendir otra prueba que reemplazará el promedio de esta, si la nota obtenida es superior a la que tenía antes de rendir la prueba, podrá optar a la nota máxima 4.0, en caso contrario conserva su promedio anterior.

Esta oportunidad no conlleva a la promoción automática de curso y/o, el cambio de notas en otras asignaturas, que permitan dicha promoción.

PÁRRAFO V

DE LA PROMOCIÓN

Art. N°33 Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as).

1.- Asistencia



Art.N°34 Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas, y en todas las asignaturas del Plan de Estudio establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.

2.- Rendimiento

- a) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de los cursos de Educación General Básica y Educación Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 8° año de Educación General Básica y de 1° a 4° año Educación Media que hayan reprobado una asignatura o subsector con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5 , incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° año a 8° año de Educación General Básica 1° y 4° año de Educación Media que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática Los alumnos y alumnas de 3° y 4° año Educ. Media, serán promovidos siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5 incluyendo ambas asignaturas no aprobadas.
- e) La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar.
- f) El Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados.
- g) La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO VI

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR..



Art. N°35 El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente con una copia, que se adjuntará en el expediente individual.

Art. N°36 Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los alumnos(as) como su situación final, sexo y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

Al término del año escolar se enviará el original a la división de Educación que corresponda, una copia a la Secretaría Ministerial Regional Ministerial de Educación respectiva y una tercera copia para el uso interno del colegio.

PÁRRAFO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. N°37 Las situaciones de evaluación y promoción no consideradas en este reglamento y, que pudieran presentarse durante el año serán resueltas por el Director del Establecimiento y previa opinión de la Unidad Técnica Pedagógica y/o Departamento respectivo.

Art. N°38 El presente reglamento podrá ser modificado por el Director, después de haber escuchado las opiniones del Consejo de Profesores, una vez finalizado el año escolar, para ser aplicado al año siguiente, previa comunicación a los interesados.

**NELSON O. PINILLA FUENTES
PROFESOR DE ESTADO
DIRECTOR**

NPF/mps-11

Distribución:

c.c: Sr.Director
Inspectoría General
U.T.P.
Biblioteca
Profesores